

Constancia secretarial: Manizales, 11 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230036600, para informarle que el demandado OSCAR ALONSO CARVAJAL OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.809.813, se notificó personalmente en el Centro de Servicios el día 25 de julio de 2023.

FECHA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: 25 de julio de 2023. (anexo 10)

Cinco días para pagar: 26-27-28-31 de julio y 1 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-31 de julio y 1-2-3-4-8-9 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio y 5-6-7 de agosto de 2023.

No hubo pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO
	C.C. 1.053.772.321
DEMANDADO:	OSCAR ALONSO CARVAJAL OROZCO
	C.C. 1.053.809.813.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 30 de junio de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC-21114079523.

A. UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), con fecha de vencimiento catorce de marzo de 2023.

B. Por concepto de intereses de mora causados desde el quince (15) de marzo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

Auto notificado por estado del 22 de septiembre de 2023

El demandado OSCAR ALONSO CARVAJAL OROZCO se notificó personalmente del mandamiento de pago en julio 25 de 2023 corriendo el término para pagar o excepcionar guardando silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra OSCAR ALONSO CARVAJAL OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.809.813 y a favor de CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 30 de junio de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872dbeddf5b3e2ad24c6fecc8333b26759e12755de2dac9603fbc03d55214bd7**

Documento generado en 21/09/2023 11:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>